

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

**CERTIFICA**

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.<sup>1</sup>

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.<sup>2</sup> Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.
2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.  
(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.  
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.  
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias, el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias." en su artículo 23, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

1. [...] "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin.
2. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia del INVIMA, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes.
3. Dirigir y controlar la actividad de coordinación de los grupos de trabajo, que se creen para cumplir funciones a nivel territorial, garantizando que se dé cumplimiento a los lineamientos técnicos en materia de inspección, vigilancia y control trazados por la Dirección General y por las direcciones misionales.
4. Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del instituto.
5. Articular la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial.
6. Consolidar, analizar y elaborar los informes necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las funciones a cargo de los grupos a nivel territorial.
7. Implementar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos de la prevención, inspección, vigilancia y control de los Grupos de Trabajo Territorial, que establezca las direcciones misionales.
8. Apoyar a la Secretaría General en la identificación y definición de la necesidad administrativa de los Grupos de Trabajo Territorial.

En este orden, la Dirección de Operaciones Sanitarias tiene adscrito el Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, encargado de Realizar inspección, vigilancia y control a establecimientos de competencia de la Dirección (Alimentos), dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes: artículo 34 de la Ley 1122 de 2007. 4" se establece la supervisión en algunas áreas de Salud Pública a cargo del Invima:

"Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

C) La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario,

ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1, 2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades. Exceptuase del presente literal al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial. (...)

En atención a las anteriores funciones, en el artículo 7 del numeral 7.4 de la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 20225 (modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 20236, se determinó para el óptimo cumplimiento del Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, las siguientes funciones de las cuales se destacan:

"1. Coordinar y ejecutar el procedimiento de inspección de productos que son competencia del Invima, materias primas e insumo de importación y exportación en sitios de control de primera barrera (puertos marítimos y fluviales, pasos fronterizos y aeropuertos internacionales) incluyendo la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad, cuando sea el caso en coordinación con las Direcciones Misionales.  
(...)

3.Coordinar e impartir lineamientos técnicos en los puertos aeropuertos y pasos de frontera donde el Instituto tenga presencia y realizar el seguimiento al cumplimiento de sus actividades.

4.Ejecutar los planes de muestreo de productos terminados, materias primas e insumos de competencia del Invima en los sitios de control de primera barrera, acorde con los lineamientos establecidos por las Direcciones Misionales.

7.Absolver consultas y derechos de petición sobre los asuntos de su competencia presentados por los usuarios en el nivel territorial, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.  
(...)

10.Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.  
(...)"

Ahora bien, en relación con la reglamentación anteriormente expuesta, esta se enlaza con los fines del Plan de Desarrollo: "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026", dado que el Invima presentó para este cuatrienio el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional". El objetivo de este proyecto es: "Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de los productos de uso y consumo humano"; para el cumplimiento de ese objetivo, se estableció la ejecución de la siguiente actividad: "Disminuir los tiempos de respuesta para la emisión de certificados de inspección sanitaria a nivel nacional, así como absolver las consultas de los usuarios sobre los trámites de competencia del grupo para ello apoyará la ejecución de las siguientes actividades: Revisión documental, toma de muestras, agendamiento, elaboración de los certificados y respuesta a consultas sobre certificación sanitaria."

Conforme a lo expuesto, es importante resaltar que en el marco del proyecto de inversión y el cumplimiento del objetivo, el Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera (PAPF), tiene bajo su responsabilidad el desarrollo de las actividades de inspección y certificación sanitaria de alimentos, materias primas y bebidas alcohólicas destinadas a procesos de importación y exportación. Estas actividades se materializan en la expedición de los Certificados de Inspección Sanitaria (CIS), los cuales son un requisito indispensable para garantizar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes y la protección de la salud pública.

Por lo anterior, resulta necesario para el Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera de la Dirección de Operaciones Sanitarias, contratar a dos (2) profesionales que fortalezcan las actividades relacionadas en el procedimiento establecido para la emisión de certificados de inspección sanitaria- CIS, de alimentos, materias primas para la industria de alimentos y bebidas alcohólicas, de importación y exportación, en el cual se incluyen diferentes actividades, entre ellas el agendamiento, la revisión documental, toma de muestras cuando se requiera; así como la generación de certificados bajo formato especial y su respectiva notificación, con el fin de impactar positivamente los tiempos de respuesta del Grupo, en especial Terminal Marítimo de Cartagena, teniendo en cuenta que es el puerto con mayor número de Certificados de Inspección sanitaria e inspecciones físicas por año.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, autorizo expresamente la celebración de Dos (2) contratos con el objeto relacionado a continuación: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS; ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS, EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA..**

Por honorarios mensuales de \$ 4.097.000

CONTRATISTA	TICKET
MARLON MORALES MEDRANO	7992
DAYANIS CORTES PEREZ	7993

Se expide la presente autorización en Bogotá D.C, para el mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



**FRANCISCO AUGUSTO GIUSSEPE ROSSI BUENAVENTURA**  
 DIRECTOR GENERAL

  
 VoBo: JOHNNY CORREDOR SARMIENTO  
 Director Técnico de Operaciones Sanitarias

Proyectó: Diana Murcia  
 Técnico Administrativo - DIROS